

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-**2017-01609**-00

Nuevamente, se **REQUIERE** al extremo demandante para que cumpla lo ordenado en el auto de 9 de diciembre de 2019, para lo cual deberá retirar y diligenciar el oficio No. 130 de 20 de enero de 2020, dirigido a E.P.S. SALUD TOTAL.

De otro lado, por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y no satisfacerse los condicionamientos que, en torno de dicho precepto jurídico, realizó la H. Corte Constitucional en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 24 de septiembre del mismo año, no se tienen en cuenta las gestiones adelantadas para notificarle al demandado **GABRIEL ENRIQUE PÉREZ SERRANO** el mandamiento de pago librado en su contra.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c1d473a03c7220f246d5c61ba9485ad610b31dbf0a3c9c375917d76910cbe19

Documento generado en 05/04/2021 10:20:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>